

Expte. 516/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CAPÍTULO PRIMERO.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el contrato que se suscriba como resultado del presente procedimiento se regirá por normas de derecho privado. No obstante, y aún tratándose de un contrato de los excluidos expresamente del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 4.1.1, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Cláusula 2. Objeto y justificación del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación de una póliza de crédito a corto plazo para el Patronato Municipal de Deportes de Granada.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como este pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Justificación

Se concierta la póliza de crédito con objeto de cubrir los desfases de tesorería existentes en el Organismo, para poder así cubrir las obligaciones ya contraídas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose aprobado el “*Plan económico-financiero de reequilibrio del Excmo. Ayuntamiento de Granada*” por la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, por Resolución de 25 de marzo de 2010, la presente operación no requiere de autorización.

Cláusula 3. Importe del contrato

El importe de la póliza será de **novecientos setenta y cinco mil euros (975.000.-)**. No obstante serán admitidas aquellas proposiciones en que el importe ofertado (en euros) esté contenido entre los siguientes límites:

Mínimo..... 800.000 €
Máximo..... 1.100.000 €

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El contrato permanecerá vigente desde su entrada en vigor, prevista para el uno de enero de dos mil doce, hasta la amortización de la deuda y cancelación de la póliza, que se efectuará el 31 de diciembre del mismo año.

Cláusula 5. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Aptitud y capacidad.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las entidades bancarias invitadas al procedimiento, así como todas aquellas que se muestren interesadas, siempre que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Perfil de contratante.

Toda la información referente al procedimiento así como la adjudicación del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes de Granada. Se puede acceder al mismo a través de la página web del Organismo, www.pmdgranada.es, o mediante el siguiente enlace:

<http://www.granada.org/contratapmd.nsf/wwbyfecha>

Cláusula 9. Presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones al presente procedimiento supone la aceptación incondicional, por parte del licitador, de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Granada, sito en c/ Torre de Comares, s/n antes de las 14'00 horas del día **veintidós de diciembre de 2011**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

No se admiten variantes.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: **Sobre A**, denominado “**Acreditación de la aptitud para contratar**” y **Sobre B**, denominado “**Proposición técnica y económica**”.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato, la razón social de la entidad y su correspondiente NIF o CIF, así como teléfono y **dirección de correo electrónico para contactos**. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

SOBRE “A” DE "ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR"

Incluirá preceptivamente los documentos contenidos en los apartados siguientes, que podrán aportarse en *original o mediante copias que tengan carácter de auténticas* conforme a la legislación vigente, *a excepción de las declaraciones* que deberán presentarse en todo caso en documento original.

1.- Capacidad de obrar.

1.1. Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello **en original o copia que tenga el carácter de auténtica** conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, **en copia que tenga el carácter de auténtica** conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del representante legal de la Entidad.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada o del Patronato Municipal de Deportes de Granada, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, contenida en el citado Anexo II.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios¹.

¹ Ver Anexo III

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 apartado f de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, los licitadores podrán sustituir los documentos del sobre “A” que ya obren en poder del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Granada por haber sido adjudicatarios de contratos anteriores, y siempre que dichos documentos sigan vigentes, por declaración jurada en tal sentido, dirigida al Órgano de Contratación.

SOBRE “B”. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el Sobre “B” figurará la **proposición económica**, extendida con arreglo al modelo establecido en el presente Pliego (Anexo I), así como, si fuera el caso, las mejoras debidamente cuantificadas.

Cláusula 9. Selección del contratista y adjudicación

Órgano de Contratación.- Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes de Granada.

Órgano de asistencia.- El presente procedimiento no requiere de Órgano de asistencia

Calificación de la documentación.- La comisión encargada de la negociación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP contenida en el **sobre A**, emitiendo el correspondiente informe. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por los interesados, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Negociación.- Serán los encargados de estudiar las ofertas y llevar a cabo las negociaciones a que, en su caso, hubiera lugar:

- El Coordinador General de Participación Deportiva, Don José Sánchez Salas.
- La Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Doña Nieves Martínez Fernández.
- El Jefe de Servicios Generales del Patronato Municipal de Deportes, Don Javier Luna Quesada.
- La Jefa de la Sección Económica del Patronato Municipal de Deportes, Doña María Rosa García Rodríguez.

Serán objeto de negociación:

- ✓ El importe del préstamo
- ✓ El diferencial sobre el Euribor a 90 días
- ✓ Las comisiones y gastos financieros
- ✓ Las mejoras

Previo a la negociación, se valorarán las ofertas presentadas, con la siguiente ponderación:

Elementos financieros en su conjunto.....	95%
Mejoras	5%

Las condiciones ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario tienen carácter contractual esencial.

Documentación previa a la adjudicación.- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, antes del día 28 de diciembre de 2011 a las 14'00 horas, subsane los posibles errores cometidos en la presentación de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar y presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

(No se requerirá su presentación si se ha presentado en la licitación el Anexo III al presente pliego debidamente cumplimentado).

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, lo que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado expedido por dicha Administración Local (No se requerirá su presentación si se ha presentado en la licitación el Anexo III al presente pliego debidamente cumplimentado).

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa no presentará la documentación requerida en el plazo fijado, la adjudicación se efectuará a favor de la proposición mejor posicionada en la negociación tras su exclusión.

Adjudicación.- La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación, que deberá tener en cuenta la propuesta motivada que le presente la comisión encargada de la negociación o justificar su desacuerdo.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con las exigencias que figuran en el pliego.

Asimismo podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará, si es el caso, el día veintinueve de diciembre de dos mil once, notificándose a los licitadores en la misma fecha.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse antes del día uno de enero de dos mil doce.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. Ejecución del contrato. Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 12. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las entidades que éstas hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 13. Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

Cláusula 14. Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La designación o no del responsable y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al adjudicatario de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a una orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo máximo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, comunicando su eventual sustitución en idéntico plazo desde la fecha en que se hubiera producido.

Cláusula 15. Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los Tribunales y Juzgados de Granada

Granada, a trece de diciembre de 2011
LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Paloma Tomé García

**ENTERADO Y CONFORME
EL ADJUDICATARIO**